



BASES POSTULACIÓN FONDO DE APOYO A MAYORES LAGO RANCO 2026 FAM

1.- ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, de conformidad a la Ley N° 19.418 ha creado el FONDO DE APOYO A MAYORES (FAM), iniciativa que pretende acercar progresivamente los niveles de decisión en materia de inversión hacia la comunidad organizada y apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Organizaciones de Mayores, reconocidas legalmente y que pertenezcan a la comuna de Lago Ranco, destinando un marco presupuestario para el año 2026 de \$6.000.000, a distribuir entre aquellos Proyectos que ocupen los 10 primeros lugares en la priorización de todos aquellos que postulen al presente Concurso.

2. OBJETIVOS

Se orienta al financiamiento de proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de

personas mayores -a través de concurso- para fomentar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia en los participantes de dichas organizaciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán participar en este concurso organizaciones de adultos mayores sin fines de lucro de la

comuna de Lago Ranco con personalidad jurídica vigente, Rol Único Tributario, libreta de ahorro o chequera electrónica y que estén en el Registro de Organizaciones receptoras de fondos públicos. **Las Organizaciones Postulantes no deberán tener rendiciones pendientes con el Municipio al momento de postular, ya que ello inhabilitaría su postulación.**

4. AREAS TEMATICAS

La I. Municipalidad de Lago Ranco podrá financiar parcialmente los proyectos de las distintas áreas del

concurso, tales como:

- a) De promociones de los Derechos de Mayores
- b) De actividades artísticas, Culturales y deportivas.
- c) De adquisición de materiales y/o equipamiento.
- d) De infraestructura.
- e) Ámbito Medioambiental

5. FINANCIAMIENTO

El aporte máximo que financiara la Municipalidad será de \$600.000 (seiscientos mil pesos)

El equipamiento sólo se considerará si forma parte esencial del proyecto y debe ser acompañado por documentos que estipulen ceder los derechos de uso a la agrupación, con el fin de implementar dicho proyecto. Respecto del aporte en **mano de Obra**, este debe ser acompañado por una cotización formal de dicho servicio, el que deberá ser rendido oportunamente. Los proyectos que consideran la adquisición de capital de trabajo (Ej. materias primas, mercaderías e insumos) serán sometidos a criterio de la comisión de evaluación debido a que se debe respaldar el uso y la distribución de este. En caso de organizaciones que ya hayan postulado anteriormente a este ítem deberán aclarar como fue el uso anterior de este recurso.

Con el aporte de FAM, **NO se podrán financiar** valores e instrumentos financieros, ni pagar impuestos. Tampoco podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse, ni endosarse, ni



transferirse a un
tercero.

6. LLAMADO A CONCURSO

La entrega de BASES Y FORMULARIOS será a partir del 03 de julio de 2026, día que se publicarán en la página web municipal o podrán ser solicitadas presencialmente en horario de atención de público, en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La recepción de los proyectos será a partir de día 03 de julio y hasta el 03 de agosto, ambas de 2026, en horario de Oficina de 08:30-13:00 horas, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lago Ranco ubicada en calle Viña del mar 345, de la ciudad de lago Ranco, en un sobre cerrado indicando el Fondo al cual postula, donde se entregará un timbre de recepción del proyecto, indicando el día, la hora y los antecedentes que se adjuntan.

Los proyectos presentados fuera del plazo indicado (03 de agosto de 2026 hasta las 13.00 horas en oficina de partes), quedaran automáticamente excluidos del concurso.

7.

POSTULACION

a) Las Organizaciones deben ingresar sus proyectos en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.

b) La Organización deberá aportar el 5% del costo total del Proyecto.

c) El responsable del proyecto para su ejecución es el representante legal de la Organización.

d) Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo a los formularios y anexos de postulación, los que se encuentran adjuntos a estas bases.

e) Los proyectos deben presentarse en original escrito en computador, máquina de escribir o a mano pero en letra imprenta y legible.

f) Las Organizaciones que se hayan adjudicado proyectos con financiamiento Municipal y a la fecha no hayan presentado su rendición financiera y ejecución de las actividades, no podrán presentarse a este concurso. Por lo mismo, la comisión evaluadora revisara con el Departamento de Finanzas que la organización no tiene deudas pendientes con el Municipio, lo cual será parte de la evaluación de la propuesta.

g) Las Organizaciones deben adjuntar además la siguiente documentación:

- Fotocopia simple Rol único tributario.
- Documento que acredite que la agrupación posee cuenta bancaria a su nombre emitido por la Institución financiera respectiva
- Certificado de inscripción de la Organización en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos www.registros19862.cl.
- Personalidad jurídica vigente del directorio al mes de la postulación (Registro civil) y/o certificado provisorio emitido por la Dirección de Secretaria Municipal.
- copia libro de actas de Asamblea donde indica estar en conocimiento de la presente postulación.
- Carta de compromiso de aporte de la organización.
- cotizaciones que correspondan (2)
- En caso de que la agrupación postule a un proyecto que incluya infraestructura, deberá acreditar la tenencia del terreno donde se emplazará el proyecto. Este requisito podrá acreditarse con copia del título de dominio a nombre de la organización. En caso de no ser dueño podrá acreditarse con contrato de arriendo, comodato, usufructo, u otro



contrato que acredita la facultad de usar el inmueble o autorización expresa firmada del propietario del inmueble a la organización para el emplazamiento del proyecto. En caso de que el terreno sea municipal deberán adjuntar autorización del Municipio para el emplazamiento o ejecución del proyecto en el inmueble, la que deberá solicitarse al correo electrónico asesor.juridico@lagoranco.cl y/o al correo apoyo.juridico@lagoranco.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACION

Las propuestas admitidas pasarán a la etapa de evaluación, procedimiento que tendrá por objeto analizar las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:

Calidad y factibilidad Técnica: Es la coherencia y lógica interna del proyecto. Esto es diseño de la propuesta y su adecuación a los objetivos que este mismo proyecto señale. **Consistencia lógica** para la factibilidad de su ejecución. Además se analizará el objetivo general del proyecto, con sus objetivos específicos y las actividades diseñadas para lograrlos. **Correspondencia de los objetivos y de los temas**, sostenidas en el proyecto propuesto, con los objetivos y especificaciones técnicas del correspondiente concurso. Este criterio tiene una ponderación del 30%.

Pertinencia: Es la capacidad del proyecto de incorporarse como un elemento útil para la comunidad. Este criterio tiene una ponderación del 20%.

Estructura de costos: Es la consistencia de los recursos financieros solicitados con la magnitud del proyecto, adecuación de los criterios de valorización, cotizaciones adecuadas según insumos solicitados en el proyecto, consistencia interna de la estructura de costos: presupuesto de la propuesta acorde con la estructura y montos de financiamientos establecidas en las bases del concurso. Este criterio tiene una ponderación del 5%.

Capacidad de la organización postulante y sus asociados: Es la capacidad administrativa, técnica y de gestión de las personas o instituciones que desarrollarán el proyecto, que la elaboración del proyecto sea de los propios beneficiarios, carta de compromiso de la organización, actividades definidas (carta Gantt) que la organización se compromete a realizar, interés de la organización durante la elaboración del proyecto, porcentaje de aportes respecto de los requerimientos de dichas capacidades en el proyecto. Este criterio tiene una ponderación del 15%.

Compromiso con la comunidad: Se medirá la capacidad de fortalecimiento de la organización con sus vecinos por medio del proyecto y el aporte de este a la comunidad. Este criterio tiene una ponderación del 20%.

Asistencia Lanzamiento Fondos: La asistencia al lanzamiento de fondos muestra compromiso y disposición de la agrupación y se busca recompensar esta dedicación. Este criterio tiene una ponderación del 10%.



CRITERIO	
Calidad y factibilidad Técnica	30%
Pertinencia	20%
Estructura de costos	5%
Capacidad de la organización postulante y sus asociados	15%
Compromiso de la comunidad	20%
Asistencia lanzamiento de fondos	10%
	100%

Pauta de evaluación

Criterio de Evaluación

asignado

Puntaje asignado		
Cumple en 100%	Cumple sobre 50%	No cumple

1 Calidad y factibilidad Técnica (30%)

Coherencia

Posee Coherencia entre
Objetivos propuestos y
actividades programadas
Existe la factibilidad Técnica y
logística para lograr el proyecto

15	5	0
15	5	0

2 Pertinencia (20%)

La iniciativa posee acciones que fomenten la participación
Existe coherencia en el proyecto

10	5	0
10	5	0

3 Estructura de costos

Se adjunta respaldo de cotizaciones
Se adjunta presupuesto detallado

5
%

2	1	0
3	2	0

4 Capacidad de la organización

Conocimiento del área
Se adjunta carta compromiso de la
Las actividades de ejecución (carta

15

5	3	0
5	3	0
5	3	0

5 Compromisos con la comunidad

La propuesta une a los vecinos
Incorpora nuevos elementos para
mejorar las condiciones de las

20

15	10	0
15	10	0

6 Asistencia lanzamiento de fondos

10	0	10%
----	---	-----

TOTAL

100%

100

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución que sea acorde con la naturaleza de las acciones y gestiones que se consideren como medios para lograr los objetivos propuestos.

Con todo, el plazo máximo de ejecución financiera de los proyectos no podrá exceder del año calendario en curso; es decir, el 31 de Diciembre del año 2026, **sin embargo para efectos de revisión, esta se debe entregar hasta el 30 de Noviembre del 2026.**

La Ilustre Municipalidad, el concejo Municipal y la dirección de desarrollo comunitario supervisará el cumplimiento de las actividades de ejecución de los proyectos seleccionados con el propósito de comprobar que estos se realicen de acuerdo con estas bases, a su vez, los responsables de los proyectos deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión de los mismos.

El Municipio certificara la total ejecución de los proyectos seleccionados o de las etapas aprobadas. Las Organizaciones beneficiarias del proyecto, deben adjuntar fotografías de sus insumos o equipamiento como medio de verificación al momento de realizar la rendición de cuentas.

10. MODIFICACIONES DE PROYECTOS:

Las Organizaciones ejecutoras no podrán modificar los Ítem definidos en el Proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Comité Técnico, la que dejara establecida esta autorización en el expediente del proyecto.

El aumento de costo que se originen durante la ejecución del Proyecto, producto de variaciones en los precios de materiales y/o servicios o de errores en los costos, serán exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

11. RENDICIONES DE CUENTAS E INFORME

Los Fondos otorgados a las Organizaciones Ejecutoras, estarán sujetos a la forma de Rendición de una Subvención. **Ello implica Facturas y/o boletas originales con cargo a la Organización y no a personas en particular y gastos ajustados al proyecto**, y solo se aceptarán aquellas que tenga fecha posterior a la entrega de la subvención.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, diseñará y entregará a las Organizaciones Ejecutoras, un formulario de Rendición de Cuentas FAM, de modo de uniformar este proceso, el que será obligatorio.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del Proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo, para ser resueltas en conjunto con la Comisión Evaluadora.

La entrega del Informe de Gestión y la Rendición de Gastos deberá entenderse como **OBLIGATORIO** para las organizaciones de mayores deberá presentarse en un plazo no superior al día **30 de noviembre de**

2026

.

12. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y el alcalde.
2. Una vez entregado el **cheque o transferencia**, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la Institución financiera en su caso o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.
3. La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento de este documento.
4. Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio en base a las normas establecidas por la Dirección de Control para estos efectos y dentro de los plazos establecidos.
6. La rendición de cuentas deberá ser revisada y visada previamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario según corresponda el fondo concursable, antes de que la organización formalice su entrega a la Dirección de Control de la Municipalidad.
7. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (sólo boletas y/o facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión de la subvención.
8. Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto correspondiente, y al momento de presentar la rendición de cuenta, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó la cancelación de dicho impuesto. No obstante, si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y pagarlo, aunque no esté reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.
9. Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición los recursos otorgados a la organización.
10. Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoria del proyecto, y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
11. Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
12. Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá hacer entrega obligatoria al municipio de un informe de gestión que incluya en detalle las actividades realizadas, logros obtenidos, dificultades, etc. Este será considerado como parte de la documentación de la rendición de los fondos otorgados.
13. Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.



14. El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

13.

OTROS.

- ☐ La Difusión del FAM, se realizará a través de los medios de comunicación existentes en la comuna.
- ☐ Las consultas serán atendidas por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario mientras dure el proceso.-
- ☐ Solo se financiará una iniciativa por organización.

**14. DE LAS
SANCIONES:**

La organización que no dé cumplimiento a la ejecución de su proyecto, dentro del periodo indicado en el mismo y sin justificación de ello, deberá devolver los materiales y/o recursos entregados por la municipalidad en idénticas condición y calidad, no pudiendo postular a ningún fondo de este municipio

por lo menos en 2 concursos siguientes, es decir, dos años.

FORMATO PODER SIMPLE

En Lago Ranco, a _____ de 2026, yo _____, en mi calidad de _____, de la organización _____, vengo en dar poder simple de representación a don (doña) _____; para que represente a nuestra organización en la reunión informativa de los fondos que realizará la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, el día 03/07/2026

En comprobante firma



Nombre

Rut